



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

TO/853

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 24 FEB. 2010

VISTO: lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, el artículo 251 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 397 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el artículo 84 de la Ley N° 18.046 creó en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" (MVOTMA), la Unidad Ejecutora 005 "Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento" (DINASA);

II) que por el artículo 251 de la Ley N° 18.172 se transfieren al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" las competencias y cometidos del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", en todo lo relativo a la administración, uso y control de los recursos hídricos, con excepción de las cuestiones relativos a la navegabilidad de los cursos de agua con el objetivo de cumplir con las necesidades del transporte fluvial y marítimo, la realización y vigilancia de obras hidráulicas, marítimas y fluviales así como administración y delimitación de álveos;

III) que el artículo 251 de la Ley N° 18.172, en la redacción dada por el artículo 397 de la Ley N° 18.362, establece que las adecuaciones presupuestales de los funcionarios que deban ser redistribuidos mantendrán los niveles retributivos que los mismos tenían en el organismo de origen, toda vez que exista identidad entre

2007/10/001/0/1581

las funciones desempeñadas en aquél y las asignadas en el de destino;

IV) que el artículo 251 de la Ley N° 18.172 estableció que el Poder Ejecutivo deberá reglamentar la transferencia al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" de los recursos materiales, créditos presupuestales y asuntos en trámite relativos a las competencias y cometidos transferidos, así como, la redistribución de los funcionarios correspondientes;

V) que por Resolución conjunta de los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de fecha 22 de julio de 2008, se han debido disponer medidas provisorias para garantizar la continuidad de la gestión administrativa de los servicios, respecto a las competencias transferidas en cuanto se aprueben la reglamentación prevista;

CONSIDERANDO: I) que hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 18.172, las funciones técnicas y administrativas correspondientes a las competencias mencionadas en el artículo 251 de dicha ley han continuado siendo cumplidas con recursos humanos, materiales y presupuestales asignados previamente en la Dirección Nacional de Hidrografía (DNH) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) en apoyo a la gestión de la DINASA del MVOTMA;

II) que para su consideración en la adecuación presupuestal conforme al artículo 251 de la Ley N° 18.172, en la redacción dada por el artículo 397 de la Ley N° 18.362, los funcionarios transferidos realizarán en el organismo de destino las mismas tareas que desempeñan y funciones que desempeñan en el de origen;

III) que cuenta con informe favorable de la Comisión de Adecuación Presupuestal;



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 327 a 329 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, el artículo 84 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, el artículo 251 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 397 de la Ley N° 18.362 y la Resolución conjunta del MTOP y el MVOTMA del 22 de julio de 2008;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- (Competencia) Las competencias transferidas por el art. 251 de la Ley N° 18.172, se ejercerán por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a través de la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento (DINASA).-

ARTICULO 2º.- (Equipamiento y muebles) Transfiérase de la Unidad Ejecutora 004 - Dirección Nacional de Hidrografía - del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Publicas", a la Unidad Ejecutora 005 "Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento" del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" el mobiliario, equipamiento, equipamiento informático, archivos, bibliografía y los vehículos afectados a los cometidos transferidos, relacionados en inventario de la DNH, cuya entrega se documentará a través de actas.-

ARTICULO 3º.- (Créditos presupuestales de gastos e inversiones a transferir) Transfiérase de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Publicas a la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente los créditos de proyectos de inversión y créditos presupuestales aprobados por la Ley N°

17.930 de 19 de diciembre de 2005 con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 004, que se detallan a continuación, expresados en pesos uruguayos a valores de 2005.-

Proyecto DNH / MTOP	Denominación	2010
760	Recursos Hídricos, Hidráulica y Fluvial	21.517.000
745	Investigación, estudios de preinversión	850.000
856	Mantenimiento del Programa	4.650.000
	Sub-Total Proyectos de Inversión	27.017.000
000	Funcionamiento	750.000
	Sub-Total Funcionamiento	750.000
	Total	27.767.000

Los montos indicados precedentemente son anuales, por lo que al momento de la efectiva transferencia de los créditos, se transferirán aquellos montos no ejecutados a esa fecha.

Los proyectos mencionados no incluyen los créditos del grupo 0, correspondientes a la incorporación de funcionarios que se transfieren. El crédito que se transfiere del Proyecto 856, incluye una partida de \$ 2.800.000 en el ejercicio 2010 para contrataciones personales, que será transferida al Proyecto de Funcionamiento de DINASA.-

ARTÍCULO 4º.- (Créditos presupuestales) Los créditos del proyecto N° 745 y del proyecto 856 de la DNH, serán transferidos a créditos de gastos de funcionamiento de la DINASA. Los créditos del proyecto N° 760 de la DNH, serán transferidos a un proyecto de inversión de la DINASA con igual número, denominado "Recursos



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

Hídricos", debiendo ésta última coordinar con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el ingreso de la información correspondiente en el Sistema de Información y Seguimiento de Inversión (SISI).-

ARTÍCULO 5º.- (Arrendamientos e inmuebles) El Ministerio de Transporte y Obras Publicas, a través de la Dirección Nacional de Hidrografía, asumirá el pago de los arrendamientos de los inmuebles afectados al cumplimiento de las competencias traspasadas, por un plazo máximo de seis meses a partir de la suscripción del presente decreto.

Los locales del Ministerio de Transporte y Obras Publicas afectados al cumplimiento de las competencias transferidas por la Ley N° 18.172, serán reintegrados por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el plazo máximo de seis meses a partir de la firma de este Decreto, salvo el local (galpón) ubicado en el predio de la DNH en Canelón Grande, que será reintegrado en un plazo máximo de un año contado también a partir del suscripción del presente decreto.-

ARTICULO 6º.- (Información) Toda la información que la Dirección Nacional de Hidrografía requiera en materia hidrológica para el cumplimiento de sus cometidos estará disponible y será proporcionada de forma fluida y gratuita por la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento.-

ARTICULO 7º.- (Acciones judiciales) Los tramites ante el Poder Judicial iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 18.172 en los cuales el Ministerio de Transporte y Obras Publicas sea parte y estén comprendidos dentro de las competencias transferidas por dicha Ley al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio

Ambiente, continuarán bajo el patrocinio del Ministerio de Transporte y Obras Publicas.-

ARTICULO 8°.- (Licitaciones) Las licitaciones de adquisiciones relacionadas con las competencias transferidas por la Ley N° 18.172 que se encuentren en trámite en la Dirección Nacional de Hidrografía, serán resueltas por la referida Dirección. Finalizado el procedimiento licitatorio se transferirán los bienes adquiridos a la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento, documentándose la entrega mediante actas.-

ARTICULO 9°.- (Representatividad) Transfiérase del Ministerio de Transporte y Obras Publicas al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la representatividad en toda comisión, grupo de trabajo y proyectos, en lo nacional, regional e internacional, que hasta el 1° de enero de 2008 haya sido desempeñada por funcionarios de la Dirección Nacional de Hidrografía, en cuanto corresponda a las competencias transferidas legalmente.-

Articulo 10°.- (Convenios) Transfiérase del Ministerio de Transporte y Obras Publicas al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente los Convenios con otros Organismos que se encuentren vigentes en materia de administración, uso y control de recursos hídricos y en los que participe la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Publicas. Dichos Convenios seguirán vigentes y en ejecución hasta su finalización en la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

Articulo 11°.- (Registro Público) El Ministerio de Transporte y Obras Publicas y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente llevarán conjuntamente el Registro a que refiere el artículo 8° del Decreto-Ley N° 14.859, de 15 de diciembre de 1978



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

(Código de Aguas), responsabilizándose cada uno de ellos por las áreas que respectivamente les corresponden como Ministerio competente.-

Artículo 12º.- (Redistribución) El personal nominado en el artículo siguiente, afectado al cumplimiento de las competencias transferidas por el artículo 251 de la Ley N° 18.172, será incorporado en la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, una vez que se efectúen las adecuaciones presupuestales correspondientes.

Artículo 13º.- (Funcionarios redistribuidos) Redistribúyanse en la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con las obligaciones y derechos que resultan de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, a los funcionarios públicos presupuestados de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que se enumeran a continuación:

NOMBRE	C.I.	Esc.	Grado	FUNCION ASIGNADA EN ORIGEN	
				FUNCION	OFICINA - LOCALIDAD
TORRES CASTRO, ROBERTO	14181717	A	12	DIRECTOR DIVISION PROFESIONAL	OFICINA CENTRAL
BATISTA RUIZ, MARIA	29012686	A	09	JEFE DEPARTAMENTO PROFESIONAL	OFICINA CENTRAL
CHAO PEÑA, RODOLFO	12635089	A	04	JEFE DEPARTAMENTO PROFESIONAL	OFICINA CENTRAL
ALCOZ SARTORI, SILVANA	17909792	A	04	ASESOR PROFESIONAL	OFICINA CENTRAL
CASAS RUBI, SUSANA GLORIA	25000625	A	10	JEFE DEPARTAMENTO PROF- ESCRIBANO	OFICINA CENTRAL
STOLOVAS GOLDMAN, JOSE ENRIQUE	16817396	A	10	ASESOR PROFESIONAL	OFICINA CENTRAL
SANINO PONTOLILLO, MARIA RAQUEL	15099501	A	04	ASESOR PROFESIONAL- ESCRIBANO	OFICINA CENTRAL
BELGERI SCHENINI, HUMBERTO	15596311	D	07	AYUDANTE TECNICO	OFICINA CENTRAL
MACHADO CIVETTI, LUIS	28036104	D	01	AYUDANTE	OFICINA CENTRAL
GUSSONI BONGÓLL, JORGE	12045933	A	10	JEFE REGIONAL PROFESIONAL	REG. ARTIGAS- ARTIGAS
DE VARGAS FOCCO, NANCY	32013067	C	01	ADMINISTRATIVO REGIONAL	REG. ARTIGAS- ARTIGAS
VIOLA VAZQUEZ, MIRTHA	31323479	C	01	ADMINISTRATIVO REGIONAL	REG. ARTIGAS- ARTIGAS
LLUVIERA ROCHA, RAMON *	30210299	A	10	JEFE REGIONAL PROFESIONAL	REG. TACUAREMBO- TACUAREMBO
FARIAS ARAUJO, MARY	31638161	C	03	ADMINISTRATIVO REGIONAL	REG. TACUAREMBO- TACUAREMBO
SILVEIRA RAMOS, NANCY	28896136	C	02	ADMINISTRATIVO REGIONAL	REG. CERRO LARGO- RIO BRANCO
FERNANDEZ BURAKOV, BERTA	29408641	C	01	ADMINISTRATIVO REGIONAL	REG. LITORAL- FRAY BENTOS
CRUZ LACHMOND, CARMEN	29543043	F	01	PERSONAL SERVICIOS	REG. LITORAL- FRAY BENTOS
CABALLERO CARBALLO, LUIS	16409478	A	04	JEFE REGIONAL PROFESIONAL	REG. ROCHA- CHUY

SILVERA CORREA, LEQUER	28751966	B	06	AYUDANTE TECNICO	REG. ROCHA-CHUY
DE MACEDO ARCARI, ERNESTO	14166705	A	10	JEFE REGIONAL PROFESIONAL	REG. SUR-OFICINA CENTRAL
GARCIA LAPITZ, NORMA	36504852	C	02	ADMINISTRATIVO REGIONAL	REG. T. Y TRES- TREINTA Y TRES
RAMOS FABRICA, RAQUEL	34418136	C	02	ADMINISTRATIVO REGIONAL	REG. T. Y TRES- TREINTA Y TRES
LARROSA MASTROPIERRO, BEATRIZ	36731007	C	01	ADMINISTRATIVO REGIONAL	REG. T. Y TRES- TREINTA Y TRES
OLIVERA ANDRADA, CARMEN	29678254	F	01	PERSONAL SERVICIOS	REG. T. Y TRES- TREINTA Y TRES

Artículo 14º.- (Funcionarios redistribuidos que se encuentran en proceso de concurso) Redistribúyanse en la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en las condiciones previstas en el artículo precedente, a los funcionarios públicos de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que se indican a continuación, quedando suspendida tal redistribución hasta la finalización de los concursos correspondientes, fecha en que operará la misma sin más trámite.

Los funcionarios de referencia se identifican con su grado y escalafón actual, sin perjuicio de su eventual modificación ulterior en atención a las resultas del concurso correspondiente.-

NOMBRE	C.I.	Esc	Grado	FUNCION ASIGNADA EN ORIGEN	
				FUNCION	OFICINA -LOCALIDAD
GIACRI SIGNORINO, JUAN	13599236	D	05	AYUDANTE TECNICO	OFICINA CENTRAL
PINTOS POSADAS, MIGUEL	25709164	D	01	AYUDANTE TECNICO	REG. T. Y TRES- TREINTA Y TRES
COO CARBALLAL, JORGE	15081324	D	06	AYUDANTE TECNICO	OFICINA CENTRAL
CASTILLO ARBILLA, LORELEY	13197945	D	03	AYUDANTE TECNICO	OFICINA CENTRAL
NUÑEZ FENOCCHI, AMELIA	13590757	C	04	JEFE SECCION ADMINISTRATIVO	OFICINA CENTRAL
RIBEIRO DIAS, TERESA	17532676	C	04	JEFE SECCION ADMINISTRATIVO	OFICINA CENTRAL
CARVALLO PIRIZ, JUAN	30003119	E	01	AYUDANTE	REG. ARTIGAS- ARTIGAS
COLLARES COLLARES, JOSE	41618555	D	02	AYUDANTE TECNICO	REG. TACUAREMBO- TACUAREMBO
PASTORINI PIREZ, EUGENIO	31676303	E	02	AYUDANTE	REG. TACUAREMBO- TACUAREMBO
SÁNCHEZ ROBERTO	27157478	E	01	AYUDANTE	OFICINA CENTRAL

ARTICULO 15º.- (Funciones) Los funcionarios transferidos seguirán cumpliendo en la oficina de destino, las mismas funciones que realizan en sus unidades de origen. Se reconocerá la antigüedad,



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

calificaciones, formación técnica, formación en administración pública, experiencia en el desempeño de funciones de todos los funcionarios en los servicios trasladados, a todos los efectos de la continuidad de la carrera administrativa en la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento.-

ARTICULO 16°.- (Retribución del funcionario) Las retribuciones de los funcionarios redistribuidos, estarán en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 251 de la Ley Nº 18.172 y la modificación dada por el art. 397 de la Ley Nº 18.362. Les corresponderán en el futuro, los aumentos que establezca el Poder Ejecutivo para la Administración Pública.-

ARTICULO 17°.- (Categorización de retribuciones) Los niveles retributivos de los funcionarios redistribuidos serán categorizados y simplificados de acuerdo a los artículos 51, 84 y 85 de la Ley Nº 18172, en el organismo de origen.-

ARTICULO 18°.- (Adecuación presupuestal) A los efectos de la adecuación presupuestal de los funcionarios que se incorporan al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se considerará que el total de retribuciones está constituido por los siguientes conceptos:

- Sueldo al grado
- Compensación al cargo
- Compensación especial
- Compensación personal

No se incluyen en el detalle, los beneficios sociales y la partida por antigüedad que perciben los funcionarios en la oficina de origen, los que se transfieren a la oficina de destino.

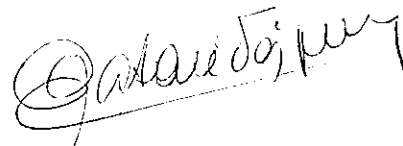
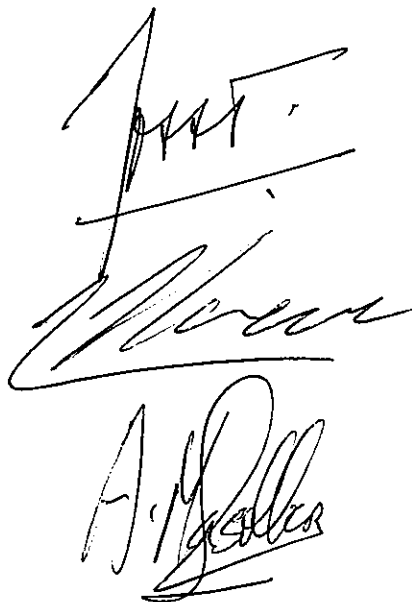
Disposiciones transitorias

ARTICULO 19°.- Serán reconocidas por el organismo de destino las licencias generadas y las concedidas, así como, las horas extras acumuladas, que los funcionarios redistribuidos no hayan usufructuado al momento preciso de la redistribución.-

ARTICULO 20°.- (Beneficios) Los funcionarios redistribuidos mantendrán los beneficios que tienen en su carácter de funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Publicas, tales como guardería, servicio médico, sitios vacacionales, bonificaciones en el transporte suburbano, etc., durante los años 2010 y 2011.-

ARTICULO 21°.- Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigencia a partir de la suscripción del mismo.-

ARTÍCULO 22°.- Comuníquese, publíquese.-



D. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República